



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1256
2 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos recibido el 27 de septiembre de 2024, la doctora Johnnessy del Carmen Lara Manjarrés, Magistrada del Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, solicitó el disfrute de compensatorios por atender el turno de disponibilidad de *habeas corpus* durante el período de vacancia judicial de fin de año del 2023, comprendido entre el 3 y el 6 de enero de 2024, para lo cual señaló los días 21, 22, 23 y 24 de octubre del corriente año para tales fines.

Para ello, allegó certificación de fecha 27 de septiembre de 2024, en que consta la *“(…) asistencia y prestación del servicio por los días antes señalados y además que durante los mismos no disfruté de las vacaciones colectivas que por expresa disposición del artículo 147 de la Ley 270 de 1996 tengo derecho”*.

Posteriormente, el 1º de octubre de 2024, presentó modificación de las fechas en que aspira al compensatorio, señalando como tal los días 22, 23, 24 y 25 de octubre de la corriente anualidad.

El artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la realización del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *habeas corpus* en días y horas no hábiles.

El artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de *habeas corpus* deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

El artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, señala que: *“El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la Seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada”*.

Analizada la solicitud promovida por la doctora Johnnessy del Carmen Lara Manjarrés, se observa que fue presentada con la antelación debida; el compensatorio se disfrutará antes de la culminación del año 2024; y la funcionaria ejerció el turno de forma presencial, conforme a la certificación de asistencia allegada.

En atención a que la solicitud cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, resulta procedente acceder

a la misma y en consecuencia autorizar su disfrute.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el disfrute de compensatorio para los días 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2024, por el turno de disponibilidad de *habeas corpus* asumido durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 3 y el 6 de enero de 2024, solicitado por la doctora Johnnessy del Carmen Lara Manjarrés, Magistrada del Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente decisión al interesado, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR / KYBS